

	PAGINA		PAGINA
Orden de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Heras de Ayuso, provincia de Guadalajara.	3354	«Saneamiento y acondicionamiento de la red de caminos principales en Santervas de la Vega (Palencia)».	3358
Orden de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa María de Valverde, provincia de Zamora.	3354	Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento de las redes de caminos y saneamiento de Mayorga de Campos (Valladolid)».	3358
Orden de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alentisque, provincia de Soria.	3354	MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montearagón, provincia de Toledo.	3355	Decreto 528-1970, de 26 de febrero, por el que se dispone pasar a la situación de «Reserva» el Intendente del Aire don Jesus Martinez del Rio.	3344
Orden de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Burguillos, provincia de Toledo.	3355	MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Madrigalejo, provincia de Cáceres.	3355	Orden de 13 de febrero de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» por Orden de 25 de septiembre de 1968 en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los automóviles modelo R-4F de techo elevado (1,80 metros).	3358
Orden de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Recas, provincia de Toledo.	3356	Orden de 24 de febrero de 1970 por la que se concede a la firma «Intertextil, S. A.», la importación en régimen de admisión temporal de tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con lana, o algodón o viscosa, para la confección de pantalones para caballero.	3359
Orden de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Saleres, provincia de Granada.	3356	Orden de 26 de febrero de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	3337
Orden de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa María del Páramo, provincia de León.	3356	Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas.—Cambios que regirán durante la semana del 2 al 8 de marzo de 1970, salvo aviso en contrario.	3359
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Sarnco, modelo «Centaurus 60 2RM»	3356	Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de marzo de 1970, salvo aviso en contrario.	3359
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de red de caminos de Santa María de Aña y San Julián de Celtigos (Frades-La Coruña).	3358	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales (caminos en tierra y afirmados con técnicas de estabilización) en Frechilla (Palencia)».	3358	Orden de 11 de febrero de 1970 por la que se acepta la renuncia de don Fernando Yanguela Fernández al cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Lugoño.	3344
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para el polígono industrial de Sabón-Arteijo.	3360

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de Ratificación del Acuerdo entre el Gobierno de España y el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, relativo a la asociación del Centro de Investigación y Desarrollo Agronómico del Ebro y del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE,

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

Por cuanto el día 10 de julio de 1969 los representantes, debidamente designados, del Gobierno de España y del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, firmaron en Madrid un Acuerdo entre el Gobierno de España

y el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos relativo a la Asociación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro y del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, cuyo texto se inserta seguidamente:

El Gobierno de España, por una parte,

El Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, por otra parte,

Visto el Acuerdo para la creación del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos de 21 de mayo de 1962 y en particular su artículo 3/1 (c);

Considerando que el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro (llamado en adelante «Centro del Ebro») incluye un Departamento de Enseñanza cuya actividad afecta a disciplinas complementarias de las dictadas en los Institutos de Bari y Montpellier;

Considerando que el Gobierno de España está dispuesto a adoptar las medidas que permitan al Departamento de Enseñanza del Centro del Ebro colaborar en la realización de los

objetivos del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos (llamado en adelante «Centro Internacional»).

Vista la decisión del Consejo de Administración del Centro Internacional de 26 de noviembre de 1968 acreditando, de acuerdo con el artículo 3/1 (c) del Acuerdo de 21 de mayo de 1962, al Departamento de Enseñanza del Centro del Ebro como Instituto del Centro Internacional con la denominación de «Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza» (llamado en adelante «Instituto de Zaragoza»).

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

En virtud de la Decisión del Consejo de Administración del Centro Internacional, mencionada anteriormente, el Departamento de Enseñanza del Centro del Ebro, de Zaragoza, es acreditado como Instituto del Centro Internacional, bajo la denominación de «Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza», conforme al artículo 3/1 (c) del Acuerdo de 21 de mayo de 1962, antes mencionado.

ARTÍCULO 2

El Instituto de Zaragoza constituye el Instituto del Centro Internacional en España. El Instituto de Zaragoza tiene un estatuto similar al de los otros Institutos del Centro Internacional, habida cuenta de las disposiciones del presente Acuerdo.

Los diplomas por él otorgados son los del Centro Internacional, de conformidad con el artículo 9/2 del Acuerdo de 21 de mayo de 1962, antes mencionado. Se le encomienda organizar los coloquios y otras actividades del Centro Internacional en España, difundir sus publicaciones y mantener las relaciones con la Asociación de Antiguos Alumnos del Centro Internacional.

El Centro Internacional asocia de manera permanente el Instituto de Zaragoza a todas sus actividades internacionales y propugna las reuniones comunes entre el personal docente de los diferentes Institutos Agronómicos Mediterráneos, así como cualquier otra forma de cooperación, incluso los intercambios de Profesores.

ARTÍCULO 3

El Director, el Director de Estudios y los Profesores del Instituto de Zaragoza son nombrados por el Gobierno de España con el beneplácito del Consejo de Administración del Centro Internacional.

El Director y el Director de Estudios participan en las sesiones del Comité Consultivo del Centro Internacional, así como en las demás actividades del Centro Internacional a las que se asocian los Directores de los Institutos de Bari y Montpellier. El Director participa en las sesiones del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4

Se crea una Comisión permanente de Asociación compuesta por dos representantes designados por el Gobierno de España y dos representantes designados por el Consejo de Administración del Centro Internacional, asistidos por el Secretario general del Centro Internacional y los Directores de los Institutos de Bari, Montpellier y Zaragoza.

Esta Comisión formula propuestas al Gobierno de España y al Consejo de Administración sobre la armonización de los programas de enseñanza del Instituto de Zaragoza con los de los Institutos de Bari y Montpellier. Habida cuenta del artículo 3, que precede, esta Comisión asesora al Consejo de Administración del Centro Internacional sobre la concesión del beneplácito al cuerpo docente del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza.

Esta Comisión establecerá su Reglamento interior, que fijará especialmente el procedimiento de convocatoria de sus reuniones.

ARTÍCULO 5

El Gobierno de España ofrece anualmente al Centro Internacional cierto número de becas para los alumnos que asistan a los cursos del Instituto de Zaragoza.

Dichos alumnos son elegidos entre los antiguos alumnos de los Institutos de Bari y Montpellier o entre los candidatos que lo soliciten al Centro Internacional en la forma prevista. La

concesión de becas seguirá los criterios adoptados por el Centro Internacional para las becas de los Institutos de Bari y Montpellier.

ARTÍCULO 6

El Centro Internacional por medio de los documentos de información que difunde y las publicaciones que edita, da a conocer las ventajas ofrecidas por el Instituto de Zaragoza en las mismas condiciones que para los otros Institutos.

El Centro Internacional facilita, además, la admisión de alumnos del Instituto de Zaragoza en los otros Institutos del Centro Internacional.

ARTÍCULO 7

La traducción e interpretación de los cursos del Instituto de Zaragoza se efectuará en los idiomas oficiales del Centro Internacional.

ARTÍCULO 8

El Gobierno de España asume íntegramente los gastos del presupuesto del Instituto de Zaragoza, al cual no se aplican las disposiciones del Reglamento Financiero del Centro Internacional.

Los edificios e instalaciones destinados al Instituto de Zaragoza continuarán siendo propiedad del Gobierno de España, quien asume los gastos de conservación, renovación y gestión. No se podrá prever ninguna modificación de dichos edificios e instalaciones sin el acuerdo previo del Gobierno de España.

ARTÍCULO 9

Una Parte Contratante podrá poner fin a la aplicación del presente Acuerdo notificándolo a la otra con una antelación de un año, a partir del final del ejercicio financiero en curso.

ARTÍCULO 10

Todo litigio relativo a la aplicación o a la interpretación del presente Acuerdo será sometido a un Colegio arbitral compuesto por un árbitro elegido por cada una de las Partes Contratantes y presidido por un superárbitro designado por el Secretario general de la OCDE.

ARTÍCULO 11

El presente Acuerdo se aplicará a partir del momento de su firma, siempre que la Decisión del Consejo de Administración del Centro Internacional que acredita al Instituto de Zaragoza adquiera carácter definitivo.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, representantes, debidamente designados, del Gobierno de España y del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, han firmado en nombre de las Partes el presente Acuerdo.

Hecho en Madrid el 10 de julio de 1969, en español, francés e inglés, los tres textos igualmente fehacientes, en dos ejemplares, de los cuales uno será depositado en poder del Gobierno de España y el otro en la Secretaría General del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos.

Por el Gobierno de España: El Director general de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales, Marqués de Nerva.

Por el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos: El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Esteruelas.

Por tanto, habiendo visto y examinado los once artículos que integran dicho Acuerdo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin para su mayor validación y firmeza, *Mando* expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid el 2 de febrero de 1970.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO